



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 6256 | 15/06/2017 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 894  
LISOL 1 - 741

***Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Financiamiento de la Provincia de Mendoza.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Títulos de Deuda Pública a ser emitidos por la Provincia de Mendoza por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 5.500.000.000, o su equivalente en otras monedas, en el marco del "Programa de Financiamiento" –creado por el Decreto Provincial N° 673/17– y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 133/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Provincial y N° 94/17 y 95/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

Las entidades financieras no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de los citados títulos de deuda denominados en moneda extranjera, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi  
Subgerente General  
de Normas